

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., Doce (12) de julio del dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2021-00004-00

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA

DEMANDADO: DIANA HERNANDEZ

Por ser procedente lo solicitado por la apoderada judicial de la parte demandante y de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso, se dispone:

PRIMERO.- DECRETAR la terminación del presente proceso ejecutivo, iniciado por **BANCO DE OCCIDENTE**, contra **DIANA ALEJANDRA HERNANDEZ TOVAR, POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**. En consecuencia,

SEGUNDO.- ORDENAR la cancelación de las medidas cautelares vigentes. En caso de existir embargo de remanentes, póngase a disposición de la autoridad solicitante. Ofíciase.

TERCERO.- DESGLOSAR los documentos base de la acción, a costa de la parte demandada, y hágasele entrega con la constancia que las obligaciones allí instrumentadas, se extinguieron, en virtud del pago total de la obligación.

CUARTO.- ARCHIVAR en su oportunidad el expediente, dejándose las constancias de rigor.

QUINTO.- Sin costas

Notifíquese,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

J T

*JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRONICO Hoy 13 de julio de 2021 a la hora de las 8:00
a.m.*

*HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario*

